



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 042 /2018

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ING. PhD. IVÁN JORGE ARCIÉNEGA COLLAZOS

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Por cuanto, el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos juntamente los (as) Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

CONSIDERANDO I:

Que la administración pública, en este caso la municipal, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas que demanda la sociedad. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos legales y administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos.

CONSIDERANDO II:

Que la Constitución Política del Estado (CPE) en su art. 62 dispone: *"El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades"*. El art. 302.2 dispone que **son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.**

Que dentro del marco de la constitucionalidad, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales LEY N°482 en su art. 22 establece: *"I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias*



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.". Por otra parte el art. 26 dispone: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 5. Dictar Decretos Ediles. 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal." Y en su art. 29 señala: "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la Ley Autonómica Municipal N°58/2015 "LEY PARA LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" tiene por objeto "la implementación del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia; desconcentrada, multidisciplinaria e institucionalizada, que fortalezca la integridad y protección de la familia." (Art1). Señalando a su vez la finalidad de "establecer las bases del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia que promueve la prestación de los servicios de asistencia social e integración familiar coordinando con los niveles de



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Gobierno Departamental y Central, además de gestionar las participación de los sectores públicos y privados, según las competencias establecidas por ley." (Art. 4). En ese entendido que bajo la misma normativa legal en su disposición transitoria dispone la "implementación de los manuales de funcionamiento y reglamentación necesarios para la plena vigencia y funcionamiento del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia, así como sus dependencias."

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza; en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO III:

Que el informe técnico legal emitido por los profesionales del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia Abog. Saúl Eduardo García Prudencio, Lic. Melvy Veizaga Mígues y Verónica Aparicio Almendras; concluyen que para dar plena efectividad a la Ley 58/2015 "LEY PARA LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", es imperiosa la creación de un reglamento que regule su funcionamiento, se establezcan los parámetros para la aplicación de la ley y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria primera de la misma.

Por su parte el informe legal S.M.D.H.S. N° 08/2018 emitido por la Abog. Gabriela R. Viaña Paredes concluye que en base a lo expuesto en el anterior informe emitido por los profesionales del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia y habiendo presentado el proyecto del reglamento a la Ley 58/2015, si corresponde la aprobación del mismo.

De la misma manera, el informe Técnico CITE: S.M.P.D. N° 10/2018 emitido por el Lic. Marco Antonio Sánchez, Responsable Organización y Métodos, Lic. Sergio Conde Brito Jefe de Des. Organizacional ambos dependientes del G.A.M.S., unidad organizacional competente para la revisión y tramitación



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de normativa interna (reglamentos) concluye que en el marco de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado, se dio cumplimiento a la elaboración del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 58/2015 "LEY PARA LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" por lo que recomiendan aprobar el Reglamento a través de Decreto Municipal.

POR TANTO:

En el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza conjuntamente con los (as) Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la Ley 58/2015 "LEY PARA LA INTEGRACIÓN FAMILIAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en sus II títulos y 32 artículos que en el anexo indisoluble forma parte del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Municipal, se aplicarán en toda la jurisdicción que comprende al Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FDO.

Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
**ALCALDE DEL MUNICIPAL DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Ing. Marcel Orgas Mejía
**SECRETARIO MUNICIPAL
GENERAL Y GOBERNABILIDAD a.i.**

Lic. Wilbert Mario Ramos Méndez
**SECRETARIO MUNICIPAL
PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO**

Lic. María Teresa Mancilla Flores
**SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ing. Paul Alexis Montellano Barriga
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

Lic. Nelly Toro Martínez
**SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Ing. Ximena Campos Fernández
**SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Lic. Pedro Salazar Collazos
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

Ing. Jaime Daza Villanueva
**SECRETARÍA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i.**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Arq. Félix Pequechoque Caballero
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Regístrese, cúmplase y archívese.